

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

EXTRACTO de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se convocan las ayudas para pagos directos a la agricultura y la ganadería. PAC 2020.

BDNS (Identif.): 502116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios.

Agricultores y ganaderos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria.

Segundo.—Objeto de la subvención.

Esta ayuda tiene por objeto los pagos directos a la agricultura y la ganadería para el apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores, y estableciéndose los siguientes tipos de ayuda:

- 1.º Un pago básico a los agricultores (régimen de pago básico) y las ayudas relacionadas:
 - 1.a) Un pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
 - 1.b) Un pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- 2.º Un régimen simplificado para pequeños agricultores.
- 3.º Un régimen de ayuda asociada voluntaria. (Ayuda asociada a las legumbres de calidad; Ayuda asociada a los cultivos proteicos; Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas; Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo; Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche; Ayuda asociada a las explotaciones de ovino; Ayuda asociada a las explotaciones de caprino; y Ayudas asociadas para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y de ovino y caprino que en los tres casos anteriores mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico).

Tercero.—Bases reguladoras.

Se encuentran recogidas en la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, BOPA núm. 53 de 17 de marzo de 2020.

Cuarto.—Cuantía.

Se establece una cuantía de 64.000.000 euros, con la siguiente distribución de anualidades: 46.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y 17.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el BOPA y el 15 de mayo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de solicitud.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20051607 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 2 de abril de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-02874.